CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

FUNDACIÓN METTA - HOSPICE

PREÁMBULO

El 21 de julio de 2019, la Fundación Metta-Hospice quedó inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con número 2223, desde es momento tenía pendiente redactar y aprobar un Código de Buen Gobierno que, más allá de las obligaciones legales y de las normas que deben recoger los estatutos de toda asociación, incluya los principios de actuación y buenas prácticas que orientan su actuación y la de sus órganos, inspirados por principios éticos.

Con la finalidad de conseguir una mejor sistemática, se ha optado por unificar en un único texto las normas propias del Código de Buen Gobierno de la FMH con los "Principios" de la Fundación Metta-Hospice, recogidos en sus Estatutos.

En consecuencia, este Código trata las siguientes materias:

• Principios de actuación y buenas prácticas. Además de recoger los que son propios de la FMH conforme a su naturaleza jurídica como entidad sin fin de lucro, señala las pautas que deben guiar su actuación, más allá de las previsiones legales: transparencia, colaboración institucional, independencia, adecuada gestión y planificación de sus actividades. Incluye también los "Principios de la FMH".

• Aspectos propios de un Código de Buen Gobierno. Recoge aspectos tan relevantes como la relación con las fundaciones asociadas y con los grupos de interés, por representar y defender la FMH los intereses del sector fundacional.

• Órganos de la FMH. Se establecen las obligaciones y responsabilidades que han de asumir estos órganos y sus integrantes, las pautas y principios que han de orientar la toma de decisiones y se regula el posible conflicto de intereses. Se establece la autoevaluación de la Junta Directiva como la forma de mejorar el desempeño de sus funciones. Se completa estableciendo las buenas prácticas en lo que se refiere a la preparación y al desarrollo de las sesiones del Patronato y del Comité Ejecutivo.

• Equipo de gestión. Destaca la importancia del desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades y la evaluación del mismo.

• Aceptación, verificación y cumplimiento del Código. Señala la necesidad de difundirlo a los afectados por él, al Tercer Sector y a la sociedad en general.

La FMH confía en que este Código contribuya a su mejor funcionamiento y a un mayor rigor y transparencia en las relaciones internas y con la sociedad.

SECCIÓN VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Naturaleza y fines

1. La Fundación Metta-Hospice (en adelante FMH) es una entidad privada de carácter civil y voluntario, sin ánimo de lucro.

2. El objeto de la FMH, se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos, para proporcionar un acompañamiento espiritual a las personas que así lo soliciten, en su proceso de morir conforme a sus convicciones y creencias. Ofrecer a los centros e instituciones sanitarias públicas y privadas, siempre que no resulte incompatible con el conjunto de medidas sanitarias, un acompañamiento centrado en la dignidad de la persona en su proceso de morir y dar apoyo a quienes cuidan a estas personas durante la fase terminal y tras la muerte, en el periodo de duelo.

3. Sus fines permanecerán sustancialmente a lo largo del tiempo, aunque corresponde a sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, adaptarlos a las transformaciones del entorno.

Ausencia de ánimo de lucro

La FMH no repartirá ningún remanente ni beneficio entre sus socios, ni siquiera en caso de disolución, reinvirtiendo los excedentes que pudiera obtener en el logro de sus fines.

Publicidad de la actuación de la FMH

1. La FMH dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación.

2. La FMH hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y de representación.

Legitimidad

La legitimidad de la FMH deriva de su carácter representativo, del logro de sus fines, de la eficacia en el desarrollo de sus actividades y del impacto en la sociedad.

Rendición de cuentas y transparencia

1. La FMH hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades, así como cualquier otra información relevante, creando canales de acceso a la información para los grupos de interés.

2. La FMH proporcionará a los grupos de interés y financiadores información sobre los proyectos que desarrolle, el destino de sus aportaciones y los resultados conseguidos.

Participación y colaboración institucional

1. La FMH colaborará con otras entidades del tercer sector, instituciones, empresas y sector público, y desarrollará estrategias que refuercen la colaboración con aquellos colectivos relacionados con el cumplimiento de sus fines.

2. La FMH buscará, con otras entidades, sinergias y economías de escala que multipliquen los efectos de sus iniciativas, sin comprometer su identidad y valores esenciales recogidos en este capítulo.

Independencia

1. La FMH dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución.

2. Para garantizar su estabilidad e independencia, la FMH dependerá para su financiación principalmente de las cuotas y aportaciones de sus asociados.

3. La FMH podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades.

4. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de la FMH o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.

Optimización de los recursos

1. La FMH administrará sus recursos de forma austera, buscando optimizar su aplicación, y establecerá sistemas de control de su gestión.

2. La FMH adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

3. En la contratación de bienes y servicios con terceros, siempre que sea posible, la FMH se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia y objetividad, promoviendo la aplicación de los criterios de responsabilidad social que se recogen en el apartado segundo del artículo siguiente.

Responsabilidad Social

1. La FMH analizará la situación económica y social en la que se desarrollan sus actividades, y será proactiva en la generación de nuevas actuaciones.

2. La FMH atenderá el interés general y controlará las consecuencias de sus decisiones en la sociedad, impulsando, en la medida de lo posible, el progreso social, económico, medioambiental y el logro de una sociedad más justa y libre. La no discriminación y la igualdad de oportunidades serán principios informadores de todas sus actuaciones.

3. La FMH generará conocimiento sobre el sector fundacional español, contribuyendo así a servir a la sociedad.

4. Su comunicación trasladará una imagen fiel del conjunto del sector.

Planificación y seguimiento de la actividad

1. La FMH fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa, por medio de la planificación a largo plazo.

2. Los órganos de gobierno y representación elaborarán los planes que orienten la actividad de la FMH, para el logro más eficaz de sus objetivos.

Principios de la FMH

Los Principios de la Fundación, que deben ser compartidos y serán difundidos a la sociedad.

SECCIÓN ÓRGANOS DE LA FMH

Comportamiento ético

1. El respeto a la ética inspirará la actuación de los órganos de la FMH.

2. El comportamiento ético conlleva diligencia, buena fe y primacía del interés de la FMH.

Respeto a los principios legales

1. Todos los órganos de la FMH cumplirán la normativa aplicable.

2. Los órganos darán un trato justo e igual a todos aquellos que puedan verse afectados por sus actuaciones, sin hacer diferencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

EL PATRONATO

Carácter y composición

El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación, la representa y gestiona, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales El Patronato es un órgano colegiado integrado por personas físicas o jurídicas y constituidas por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de diez (10) miembros. Podrá ser miembro del Patronato cualquier persona física con capacidad de obrar plena; que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes y no haya sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad.

Gratuidad de los cargos

Los Patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione.

PRINCIPALES CARGOS Y ÓRGANOS DELEGADOS

El Presidente

El Presidente ejerce la máxima representación de la FMH, debiendo contribuir al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo de las competencias y funciones establecidas estatutariamente y a la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

El Secretario

Prestará a los órganos de gobierno la información y el apoyo que sean necesarios, dejará constancia del desarrollo de las sesiones y dará fe de sus acuerdos.

El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo asume el ejercicio de las competencias ordinarias de gestión y administración y la ejecución de los acuerdos del Patronato, además de aquellas otras que le pueda delegar específicamente el Patronato

Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione

Régimen y desarrollo de las sesiones

1. El Patronato se reúne en sesión ordinaria al menos dos veces al año, obligatoriamente durante el primer semestre del año natural con el fin de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior y durante los últimos tres meses del ejercicio para elaborar el plan de actuación que deberá remitir al Protectorado.

2. Se reunirá en sesión extraordinaria, previa convocatoria y a iniciativa de su presidente, tantas veces como este lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. También se reunirá cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, y en este caso la reunión deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

3. La convocatoria de la sesión se efectuará por el presidente y deberá contener como mínimo, el día, la hora, el lugar y el orden del día de todos aquellos asuntos a tratar en la reunión, fuera de los cuales no se pueden tomar acuerdos válidos. La convocatoria debe enviarse por cualquier medio que garantice la recepción por parte de los interesados. La notificación de las convocatorias puede ser efectuada por medios telemáticos. Las reuniones de Patronato se podrán celebrar en un lugar diferente de su dirección social.

SECCIÓN RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Relaciones con grupos de interés

1. En la representación y fortalecimiento de sus fines fundacionales, la FMH se relacionará con grupos de interés, entre otros, otras fundaciones, entidades del tercer sector, asociaciones de ámbito internacional, medios de comunicación, empresas, entidades públicas y agentes sociales, filántropos y gestores fundacionales.

2. En la realización de sus proyectos y actividades, la FMH procurará colaborar con otras entidades con intereses comunes, fomentando el intercambio de información.

Relaciones con las Administraciones Públicas

1 En la defensa de sus fines fundacionales, la FMH mantendrá una interlocución permanente con los órganos encargados de las funciones de Protectorado de Fundaciones, con el fin de trasladar las inquietudes de éstas y fomentar el intercambio de información.

2 La FMH tratará de intervenir en los proyectos y actividades promovidos por la Administración, que tengan que ver con sus objetivos o los intereses del sector.

SECCIÓN EQUIPO DE GESTIÓN

Selección de personal y definición de funciones

1. La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. El Director General definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión. A estos efectos tendrá en cuenta las necesidades de la organización, las complementariedades de sus integrantes, su formación, motivación, experiencia en el sector fundacional y su identificación con los objetivos de la FMH.

Desarrollo profesional e igualdad de oportunidades

1. La FMH promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando, desde principios éticos, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

2. La FMH garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones.

3. La FMH fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

4. La FMH facilitará a los empleados los medios adecuados para el adecuado desempeño de sus funciones.

Evaluación

Una vez al año, el Comité Ejecutivo, realizará una evaluación de los resultados de los empleados de acuerdo con un sistema de indicadores que permita valorar el cumplimiento de funciones y responsabilidades, dando cuenta al Patronato. Cada empleado será involucrado en su evaluación.
SECCIÓN ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

SECCIÓN ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Aceptación y cumplimiento del Código de Buen Gobierno

1. Este Código de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de la FMH, que actuarán de acuerdo con su contenido.

2. La FMH difundirá el Código de Buen Gobierno remitiéndolo a todos sus asociados y publicándolo en su página web. Además, lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Seguimiento y control de la aplicación

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Buen Gobierno será competencia del Comité Ejecutivo de la FMH que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

Desarrollo y modificación

Cualquier modificación del Código requerirá la aprobación del Patronato de la FMH, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Vulneración o incumplimiento

1. Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Presidente o al Comité Ejecutivo de la FMH, en función de su naturaleza, quienes valorarán el cauce que ha de darse a la información recibida.

2. Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como la identidad de la persona que la facilite.

Vigencia

El Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la FMH en su reunión de 23 de abril de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO
FUNDACIÓN METTA - HOSPICE
2021